Neiva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A.S. (ANTES LTDA)
DEMANDADO : OIL & GAS ENERGY SOLUTIONS SUCURSAL COLOMBIA SAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00899-00

Visto que en la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesta por **CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A.S. (ANTES LTDA), identificada con el Nit. 830.050.353-1,** en contra de la demandada **OIL & GAS ENERGY SOLUTIONS SUCURSAL COLOMBIA SAS**, **identificada con el Nit. No. 900.625.634-7,** a través de su apoderado judicial presenta escrito subsanando las falencias anotadas en proveído que precede, el juzgado teniendo en cuenta el documento que allega la parte actora procede a examinar el escrito introductorio, por cuanto, si bien es cierto que la ejecutante, dentro del término legal allegó escrito de subsanación, éste no logra corregir las inconsistencias que se evidencian en la demanda inicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora omitió modificar el escrito de demanda cuando éste presenta inconsistencias, exactamente en el acápite donde se identifican las partes intervinientes en este litigio, por cuanto la que se menciona como parte actora, dista de la que indica en el encabezado del libelo demandatorio. En este entendido, esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 130 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 5 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO